

# PODER JUDICIAL SAN JUAN

Oficina Judicial Civil

ACTUACIONES N°: 181106/C4-I1

**\*H106054709105\***

H106054709105

4° Nominación Civil – juzciv4-sjn@jussanjuan.gov.ar  
Contacto WhatsApp por gestiones y trámites: +54 9 264 418-0916  
Área Ejecuciones y cumplimiento de sentencias  
Torre Este, 5° Piso, Oficina 506 - teléfono n° 44936158, internos 2103/04

## **Expediente N°181106/C4-I1, "OROPEL VDA. DE CERDERA LORENZA HAYDEE c/ DIEGO ROSAS SRL. Y OTRO s/ ORDINARIO"**

---

San Juan, 09 de marzo de 2026.

Al escrito de fecha 03/03/2026 Dr. Sánchez Mestre: De conformidad con el estado procesal de la causa, corresponde disponer el día y los términos del remate electrónico.

### **Fecha y condiciones de subasta:**

**1) Duración.** El acto de subasta tendrá inicio el día 13/04/2026, a las 11:00 h., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 17/04/2026 a las 11:00 h.. Para el supuesto de existir una oferta realizada dentro del último minuto, se adicionará la prórroga derivada del "minuto adicional" (*art. 2 del Reglamento de subasta judicial electrónica*). Esto posibilitará nuevas posturas, tantas veces como resulte necesario y hasta tanto no exista ninguna oferta en el transcurso de un minuto.

**2) Base; ofertas y pago.** La base de venta es libre y al mejor postor. Se establece un monto incremental de pesos CIEN MIL (\$100.000,00), por lo cual

el Portal de Subastas electrónicas sólo recibirá ofertas por dicha suma.

En el acto de subasta, el comprador deberá pagar la seña (10% del precio), la comisión de martillero/a equivalente al 3% del precio (*art. 62 inc. c Ley Prov. 149-A*) y el servicio de subastas electrónicas (3%). Por su parte, para cancelar el saldo del precio contará con el plazo de cinco (05) días desde la aprobación del remate (*art. 508 del CPC*) mediante transferencia electrónica a la cuenta N°470352/4 CBU 0450009402800047035245 o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal.

**3) Publicidad.** Publíquese en el Portal de subastas electrónicas durante un plazo mínimo de siete (07) días corridos, debiendo contemplarse el contenido previsto por el art. 13 del Reglamento de subastas electrónicas (*arts. 13 y 15 del Reglamento*).

**4) Compensación y compra en comisión.** En el supuesto de que el ejecutante tenga interés en compensar su crédito, deberá peticionar expresamente antes de la subasta, a los fines de merituar la solicitud y eventualmente otorgar la debida autorización (*art. 501 del CPC*). En tal caso, deberá también y con carácter previo inscribirse como postor (*art. 6, tercer párrafo del Reglamento*). La modalidad virtual del remate, torna innecesaria e inaplicable la compra en comisión prevista por el art. 503 del CPC. En razón de ello, no será admitida.

**5) Conclusión del remate.** La persona que haya realizado la oferta ganadora será notificada en su panel de usuario del Portal y *-supletoriamente-* a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, a fin de que proceda al pago en los términos arriba dispuestos. Incorporada el acta del remate; rendidas las cuentas; aprobada la subasta y verificado el pago del saldo, el/la martillero/a quedará habilitado para la entrega de cada bien rematado a su respectivo comprador.

**6) Postor remiso; llamado a segundo o tercer postor.** Si quien realizó la oferta ganadora fue declarado postor remiso por no verificarse el pago de los importes correspondientes en los plazos indicados previamente, el/la Juez/a podrá ordenar que el/la martillero/a de aviso desde el Portal y a la dirección de correo electrónico denunciada en la inscripción como usuario, a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (*art. 30 del Reglamento*). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, se declarará fracasada la subasta.

**7) Suspensión de subasta.** Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de dos (02) días hábiles a la fecha prevista como finalización, bajo pena de imponer sanciones conminatorias conforme autoriza el art. 804 del Código Civil y Comercial de la

Nación y arts. 35 y 739 del Código de Procedimiento.

**8) Labor del/de la Martillero/a.** Con las prevenciones del Código de Procedimiento, de la Ley N° 149-A y del Reglamento en lo pertinente, deberá:

**a.** En el plazo de un (01) día hábil de habilitado su panel de acceso a la subasta electrónica dispuesta, publicar en el Portal una descripción detallada de los bienes en remate, adjuntando al menos 6 (seis) fotografías y 1 (un) video, además de todo otro dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias del expediente, debiendo contemplarse el contenido previsto por el art. 13 del Reglamento de subastas electrónicas. Ello deberá reflejar adecuadamente el estado, calidad y característica de los bienes a subastar;

**b.** Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, a fin de brindar mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta;

**c.** Elaborar un acta en la que indique el resultado de la subasta, con individualización del postor ganador y de los oferentes que resultaron en segundo y tercer lugar. Dicho instrumento deberá ser presentado al expediente en el plazo de tres (03) días de finalizado el acto;

**d.** Rendir cuentas dentro del plazo de tres (03) días de finalizado el remate, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 494 del Código Procesal Civil y Comercial provincial;

**e.** Informar al comprador mediante el Portal la aprobación de la subasta y el requerimiento para que deposite el saldo del precio.

**f.** Si el/la Juez/a lo ordena, verificar si la segunda o tercera oferta conservan interés en la compra.

*Agente Judicial: Tapia Verónica*

*Juez/a: Humberto J. Conti Picco*